

GONZALO VALDÉS GUERRERO, Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación al expediente denominado **“CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL POR CARRETERA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS** “emite el siguiente

I N F O R M E

PRIMERO.- Con fecha 22 de Agosto de 2018, el Teniente Alcalde Delegado de Deportes, Don Francisco Javier Rodríguez Ros, emitió Propuesta relativa al inicio de la **“CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL POR CARRETERA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS “**

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Delegación Municipal de Deportes, y dentro de las obligaciones legales que le son inherentes de fomento del deporte y hábitos de vida saludable, facilita que sus deportistas asistan y participen a las diferentes competiciones deportivas que se organizan, principalmente a nivel comarcal y provincial.

TERCERO.- En el presente expediente no se están alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que se trata de una única prestación consistente en prestar el servicio de transporte discrecional por carretera de los deportistas de nuestra ciudad para participar en diversas competiciones, y se utiliza un procedimiento abierto.

CUARTO.- Los trabajos objeto del presente contrato son un servicio de transporte dado que la Delegación Municipal de Deportes no posee ni los medios de locomoción ni su personal cuenta con la cualificación necesaria, por lo que se carecen de los recursos materiales y humanos para su ejecución.

QUINTO.-. Consta en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas Suscrito por el Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes, en fecha 22 de Agosto de 2018.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 214/23/UE y 214/24/UE de 26 de Febrero de 2014, son contratos de servicio *“...aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

Código Seguro De Verificación	nTBncUE2LH66upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Valdes Guerrero	Firmado	22/08/2018 18:10:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



SÉPTIMO.- Respecto a la posibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, consideramos que en el presente contrato no procede dado que se trata de una prestación global y unitaria.

OCTAVO.- Dada la característica y el valor del servicio que se pretende contratar, se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017.

NOVENO.- El CPV del presente contrato consideramos que debe ser 34121100-2 "Autobuses de servicio público"

DÉCIMO.- El único criterio de adjudicación del presente contrato debe ser el precio.

Es cuanto tengo en honor de informar. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno. En Algeciras a 22 de Agosto de 2018.

Código Seguro De Verificación	nTBncUE2LH66upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Valdes Guerrero	Firmado	22/08/2018 18:10:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

